

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO CAPITAL ABEJA EMPRENDE

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL COQUIMBO

Y

CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA

En La Serena, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado, por don **Pascual Lagunas Rojas**, cédula de identidad N° 16.325.922-2, en su calidad de Director Regional de Coquimbo, ambos domiciliados en Las higueras 506, comuna de La Serena, Región Coquimbo; y **Capacitación y Desarrollo humano Sociedad de profesionales Limitada**, RUT N°78.600.070-k, representado por doña **Silvia Patricia Prado Traverso**, cédula de identidad N°6.079.041-8, ambos domiciliados en calle Condell N° 1190 departamento N°147 Comuna de Valparaíso, Región Valparaíso, en adelante e indistintamente el **Agente**, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.317, de 15 de febrero de 2023, de la Gerenta General de **Sercotec**, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al **Agente** en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.

En consideración de requerimientos establecidos en la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, se reemplazó el documento denominado Acuerdo de Desempeño Anual por el "Convenio de Transferencia y Operación" firmado entre el **Agente** y la Dirección Regional para la operación del Instrumento Capital Abeja Emprende de la Región de Coquimbo 2024.

Dicho Convenio estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el 25 de noviembre de 2024, por lo cual se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, se estableció en su cláusula cuarta, que **Sercotec** podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías.

En este contexto, existiendo disponibilidad presupuestaria, el Servicio de Cooperación Técnica, advirtió la necesidad de aumentar el presupuesto y la cobertura del programa.

AP

En mérito de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia y Operación celebrado entre **Sercotec** y el **Agente**, con vigencia al día 25 de noviembre de 2024 en el sentido de incrementar el presupuesto asignado para la operación del Instrumento Capital Abeja Emprende de la Región de Coquimbo 2024.

SEGUNDO: Transferencias al Agente

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento de los recursos asignados al **Agente**, para operación del Instrumento Capital Abeja Emprende de la Región de Coquimbo 2024, por el monto de **\$1.745.575.-**, según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	(+) 2.245.700
Gasto Administrativo	- 498.125

Dicho monto será transferido al **Agente** en las mismas cuotas señaladas en el convenio original.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de **Sercotec**, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.

TERCERO: Garantías.

El **Agente** deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el **Agente** hace entrega a **Sercotec** de endoso de la póliza de seguro de garantía N°174405-0 de HDI Seguros S.A., con vigencia hasta el día 31 de Julio 2025, nominativas, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantías que **Sercotec** podrá hacer efectivas sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Agente**.

2. Garantía de anticipo, por transferencia de recursos:

Sercotec podrá realizar transferencias de los recursos al **Agente** previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor anticipado, hasta por el monto de cada transferencia establecida en el convenio, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el **Agente** destine recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

En el caso que el **Agente** incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, **Sercotec** hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) y podrá iniciar acciones legales correspondientes.

CUARTO: Constancia.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia y Operación original que se modifica.

QUINTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Pascal Lagunas Rojas**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta de escritura pública de Delegación de Poder General de Administración, de fecha 14 de marzo de 2024, otorgada ante el notario Pablo González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago, Repertorio N° 1376-2024.

La personería de doña **Sylvia Pardo Traverso**, para comparecer en la representación de **Capacitación y Desarrollo Humano Sociedad de Profesionales Limitada**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad celebrada con fecha 18 de noviembre de 1994 ante el Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, Repertorio N°5665-1994.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

PASCAL LAGUNAS ROJAS

DIRECTOR REGIONAL COQUIMBO
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

SYLVIA PRADO TRAVERSO

AGENTE OPERADOR SENDA LTDA.

19